

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL

ACCIÓN : EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA

REFERENCIA : 2014-00207-00

**DEMANDANTE : RUBÉN DARÍO CALDERÓN CALDERÓN, JUAN
CALDERÓN ZABALA y MARÍA ESPERANZA
CALDERÓN**

DEMANDADO : HIPÓLITO CANO CASTILLO

1. **AGREGAR** al expediente el despacho comisorio 026 del 2021, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Cucunubá, su diligenciamiento se pone en conocimiento de las partes.
2. **REQUERIR** a la auxiliar de justicia designada como secuestre para que se sirva presentar los informes de administración y en adelante los siga presentando en forma oportuna.
3. **AGREGAR** los documentos aportados por la parte ejecutante, relacionados con el envío del despacho comisorio No. 0025 del 2021 al Juzgado Civil Municipal de Ubaté y registro civil de defunción del señor HIPÓLITO CANO CASTILLO.
4. **PONER EN CONOCIMIENTO** del vocero judicial de la parte demandante, los oficios dirigidos al BANCO AGRARIO y BANCO BBVA, para su diligenciamiento.
5. **DENEGAR** la medida cautelar peticionada respecto del usufructo que le corresponde al señor HIPÓLITO CANO CASTILLO, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 172-74312, habida cuenta que se acredita el deceso del demandado, circunstancia que permite inferir la extinción del usufructo.

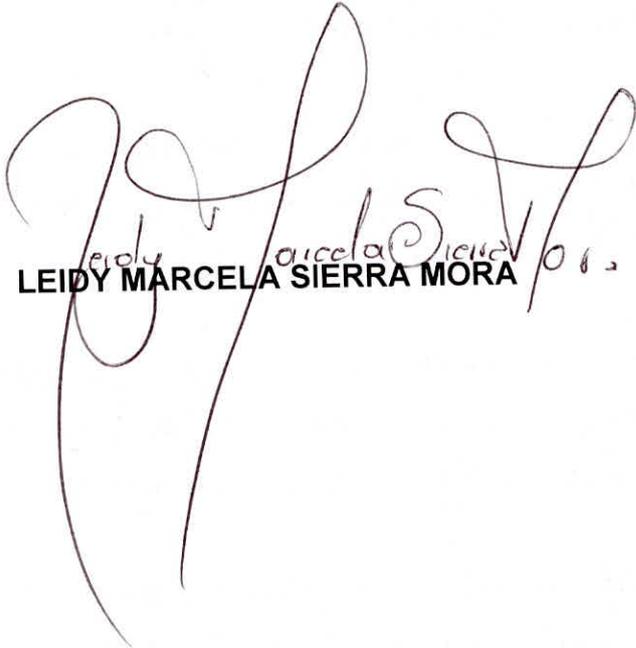
6. **REQUERIR** a la parte demandante y a su apoderado judicial, para que en el evento de conocer la existencia de herederos determinados del señor HIPÓLITO CANO CASTILLO, indiquen nombre, dirección de correo y lugar de ubicación.

7. Por secretaria realícese la inclusión del emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor HIPÓLITO CANO CASTILLO, en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas. Lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

8. Por secretaría coordínese con el mentor judicial de la parte accionante, para asignar fecha y hora para la asistencia personal a la sede del Juzgado, adoptando todas las medidas de bioseguridad necesarias para su ingreso y permanencia en la misma.

NOTIFÍQUESE.

La juez (E),


LEIDY MARCELA SIERRA MORA